



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.ª Ana Beatriz Juarez Castro

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las doce horas y quince minutos del día 24 de mayo de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª María Teresa Olmos Fuentes, que se incorpora a la sesión a las trece horas y dos minutos antes de comenzar a tratar el punto 7 del Orden del Día. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a



Ayuntamiento de Los Alcázares

examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 16 de mayo de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4321/2017. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA A FAVOR DE MUHER.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de mayo de 2017, se observa un error en la fecha del registro de entrada en el Ayuntamiento, procediendo a su corrección la propuesta queda con el siguiente texto:

VISTO el escrito de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 17 de mayo de 2017 con el número 6889, por el que se comunica que en sesión de fecha 10 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó acuerdo de inicio de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a favor de Muher, seudónimo usado por la pareja formada por Francisca Muñoz y Manuel Herrera y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que esta distinción se realiza por atención a su obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la pareja formada por Francisca Muñoz y Manuel Herrera (Muher)



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2474/2017. CONTRATO MENOR DE LA OBRA DE "REPARACIONES EN VESTÍBULO DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2017, se advierte un error en la redacción de la propuesta, procediéndose a su corrección queda con el siguiente texto:

Debido a la situación de deterioro en que se encuentra el vestíbulo de acceso del Centro Polideportivo Municipal, sito en Adva. Joaquín Blume Nº5 Los Alcázares, y habiendo sido aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2017 la memoria valorada "Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal" redactada por el Arquitecto Técnico municipal D. Sergio Cegarra López, de fecha 16 de marzo de 2017, con un presupuesto que asciende a 29.921,12 €, incluido I.V.A.

Habiendo sido publicada en la web municipal el procedimiento de contratación menor para la realización de la obra, han sido formuladas las siguientes ofertas sin IVA:

- CONSTRUMENOR S.L.....	25.010,23 €
- KREKASA S.L.....	20.465,45 €
- KORE CONTRATAS, S.L.....	20.224,96 €

Considerando que la oferta presentada por la mercantil "**KORE CONTRATAS, S.L.**" por la cantidad de 20.224,96 €, al que corresponde 4.247,27 € (21% de I.V.A.), resultando un total de **24.472,20 €**, se ajusta a las necesidades y es la más ventajosa económicamente.

Visto que por Intervención se ha practicado retención de crédito en fecha 12 de mayo de 2017 por importe de **24.472,20 €**, procede impulsar la contratación de la actuación indicada.

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de obras.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **KORE CONTRATAS S.L** la ejecución de la actuación consistente en “Reparaciones en vestíbulo de acceso al Polideportivo Municipal”, por la cantidad de **24.472,20 €**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

QUINTO.- Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 4211/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE "PODA DE PALMERAS EN VIALES PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Parques y Jardines, de fecha 16 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Se precisa la poda de palmeras en los viales principales del municipio; el objeto de la prestación del servicio es el mantenimiento general de las especies de palmáceas sitas en las principales avenidas, paseos, calles, plazas, etc. del municipio de Los Alcázares mediante la realización de una poda en la época estival por motivos de seguridad, estéticos, fitosanitarios y de situación.

VISTA la Memoria Valorada de “Poda de palmeras en viales principales del municipio de Los Alcázares”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 15 de mayo de 2017, con un presupuesto que asciende a **21.217,42 €**, incluido IVA.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Aprobar la Memoria Valorada “Poda de palmeras en viales principales del municipio de Los Alcázares”, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 15 de mayo de 2017, con un presupuesto que asciende a **21.217,42 €**, incluido IVA.

2.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 550/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR MOVILIDAD 2016/2017 A ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 12 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vistas las Bases y Convocatoria que han de regir la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva de enseñanzas postobligatorias destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de Los Alcázares y cursadas fuera del mismo, para el curso escolar 2016/2017.

VISTA la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2010, y publicada el día 10 de septiembre de 2010 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 210, de 10 de septiembre de 2010).

VISTA la retención de créditos emitida por el Interventor Accidental, de fecha 23 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO del máximo interés para este Ayuntamiento la educación de los estudiantes del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución N.º, 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos/as estudiantes empadronados/as en el municipio de Los Alcázares que cursen sus estudios postobligatorios fuera del mismo, para el curso 2016/2017.

SEGUNDO.- Que se publiquen estas bases reguladoras y convocatoria de ayudas a la movilidad, en el Tablón de Anuncios oficial del Ayuntamiento de Los Alcázares y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería, para su tramitación.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 4147/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 16 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales y hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16 de mayo de 2017 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO. *Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local.*

SEGUNDO. *Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 4101/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO A LA MERCANTIL "VIESGO ENERGENÍA S.L.".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 12 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador VIESGO ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B-***, a través del Registro General de este Ayuntamiento, con entrada nº 6033 de fecha 2 de mayo de 2017 datos sobre los ingresos brutos correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asímismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 11 de mayo del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VIESGO ENERGÍA, S.L., sería el que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Primero	44.563,31	22.593,65	21.969,66	1,5%

A ingresar: 329,54 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

8. EXPEDIENTE 4319/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 19 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL PERIODO DE 18/12/2016 A 17/01/2017	442,43 €
AULOCE, S.A.	SERVICIOS TECNOLÓGIA GESTIONA:ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA	3.229,84 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO ECOPARQUE	15,92 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACIÓN CONCERTADA VARIABLE MES DE FEBRERO	2.059,90 €
FICHAMUR S.L.L.	ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE ACCESO A LA SALA DE ESTUDIO DE LA BIBLIOTECA MIGUEL GALINDO	1.281,75 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA MENSUAL INTERNET	1.071,65 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONÍA MÓVIL FEBRERO	852,85 €
TELEFÓNICA MÓVILES DE	TELEFONÍA MÓVIL FEBRERO	339,76 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

ESPAÑA.S.A.		
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA DE RESIDUOS INERTES EN FINCA LO TACÓN,PROCEDENTES DE LAS LLUVIAS DE LOS DIAS, 17, 18 Y 19DE DICIEMBRE 2016 SE LLEVARAN VERTEDERO LEGALIZADO, INCLUIDO CANON DE VERTIDO	21.719,50 €
CENTRO ESPECIAL LA ESTRELLA S.L.	TRES UNIDADES DE TONER PARA IMPRESORA EPSON ACULASER M-2400 , JUZGADO DE PAZ	34,78 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MES DE FEBRERO	68,46 €
S.L., J.M.	CHOCOLATE CON BOLLOS PARA PARTICIPANTES EN CARRERA SOLIDARIA	975,00 €
S.R., M.C.	ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA VARIAS FAMILIAS CON NIÑOS MENORES AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES	816,00 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA MARZO	22.016,77 €
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ULTIMO RECURSO SA	REMESA MARZO	728,47 €
L.L., C.L.	CATERING CONVIVENCIA INCURSIONES BERBERISCAS 2017	825,00 €
M.L., J.	CAMISETAS PARA COLABORACIÓN CON RUTA MOTERA CON PARADA EN LOS ALCÁZARES	1.815,00 €
ASOCIACION CULTURAL TEATRO DEL DESVAN	ACTIVIDAD DE CUENTACUENTOS "MIGUEL, EL NIÑO PASTOR" PARA LA SEMANA DEL LIBRO 2017	300,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL ESFERA TEATRO	ACTIVIDADES DE CUENTACUENTOS Y CUENTAJUEGOS PARA LA SEMANA DEL LIBRO 2017	150,00 €
LEGEND BELLS AND LUCAS C.B.	INVITACIÓN PREGONERO FIESTAS SEMANA SANTA	30,40 €
SCHINDLER,S.A.	REPARACIÓN DEL ASCENSOR DEL POLIDEPORTIVO POR CAUSA DE LAS INUNDACIONES	3.154,89 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SCHINDLER,S.A.	REPARACIÓN DEL ASCENSOR DEL CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD POR CAUSA DE LAS INUNDACIONES	3.314,76 €
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	SERVICIO DE CONTROL HORARIO MES DE ABRIL	1.404,81 €
A.M., M.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE ABRIL	358,90 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	REPARACIÓN DE BACHE EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE LA RAMBLA	89,54 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA DE RESIDUOS INERTES EN PARCELA MUNICIPAL FRENTE A URBASER	8.899,00 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	LIMPIEZA DE LODOS Y VEGETACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL	2.964,50 €
LA OPINIÓN DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD DOBLE PÁGINA SOBRE LAS INCURSIONES BERBERISCAS 2017	1.089,00 €
J.L.A.	DOS ORDENADORES CON WINDOWS 10 Y UNA IMPRESORA PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	1.436,00 €
ÁTICA PUBLICACIÓN Y DISEÑO, S.L.	MATERIAL PUBLICITARIO PARA RUTA DE LA TAPA 2017	1.694,00 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	MERCADO DE LOS ALCÁZARES DEL 4 AL 25 DE ABRIL 2 WC ECOLÓGICOS Y DE LOS NAREJOS DEL 1 AL 29 DE ABRIL 2 WC ECOLÓGICOS	544,50 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	ESCALERA DE CUATRO PELDAÑOS DE MADERA PARA PINTAR SALAS DE DEPORTES	67,22 €
P.M., A.E.	REPARACIÓN MARTILLO BOSCH	267,71 €
P.M., A.E.	REPARACIÓN TALADRO BOSCH	155,26 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA PARA TROFEO MININOTOS	791,00 €
EL CORTE INGLES,S.A.	19 CHALECOS ANTIBALAS PARA LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL	10.690,35 €
D.P., M.A.	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA APLICACIONES DE MULTAS DE TRÁFICO Y	2.323,20 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	EXPEDIENTES SANCIONADORES DE ORDENANZAS	
CAPITAL PADEL CENTER S.L.	INVITACIÓN DIRECTOR Y PREGONERO DE LA SEMANA DE LA HUERTA DE 2016	74,20 €
DASSEUR SEGURIDAD S.L.	SEGURIDAD EN CAMPAMENTO FESTERO, MERCADO MEDIEVAL Y PLAYA DE LA PESCADERÍA	3.506,58 €
GETELEMUR, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ALQUILER MENSUAL CENTRALITA Y TELEFONOS DEL CENTRO 13 DE OCTUBRE	68,46 €
	TOTAL	101.667,36 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 19 de mayo de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **101.667,36 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

ÚNICA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el Decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **101.667,36 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 9069/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADA CON ESCRITO CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2014.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Fue formulada por D. J.A.M.A. en representación de Dña. A.A.G., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 27 de agosto de 2014 (número 11319).

Posteriormente fue presentado nuevo escrito por D. F.B.O. en representación de Dña A.A.G. como continuación del anteriormente relacionado con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 24 de febrero de 2014 (número 2621).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2016 se ordenó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, al tiempo que se requirió a la Policía Local para que comprobara si el día 25 de agosto de 2014 en la calle del Pilar intersección con calle Condesa acudió alguna Patrulla al lugar señalado.

Por el Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local se trasladó Informe sobre

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

comprobación de si hubo intervención policial en una caída, Ref. PRE/2110/2016, de fecha 1 de diciembre de 2016, con la fuerza probatoria que le atribuye el art. 137.3 de la Ley 30/92, en la que señala expresamente que “Visto lo solicitado y realizadas las gestiones oportunas en los archivos policiales, por el Oficial se informa que no existe ninguna intervención policial realizada por esta policía el día 25 de agosto de 2014, con motivo de la caída de una persona en la intersección de la calle del Pilar con calle Condessa”.

Se cursó notificación a la reclamante con registro de salida el día 23 de noviembre de 2016 y número 13898, siendo recibida (según consta en el acuse de correos) el día 28/11/2016.

Con fecha de 21 de febrero de 2017 se dictó Providencia por la Instructora del Procedimiento abriendo un plazo de diez días para que la reclamante propusiera la práctica de la prueba de que pretendiera valerse, incluida la testifical, la cual se notificó la mencionada Providencia a la reclamante con fecha de Registro de Salida el día 21 de febrero de 2017 y número 2374, siendo acusada notificación por el Servicio de Correos con fecha de 27/02/2017, según consta en el acuse de correos. En el plazo legal establecido no fue presentado por la reclamante escrito alguno.

Con fecha de 5 de abril de 2017 fue dictada Propuesta de Resolución de la Instructora del expediente con salida del Registro General el día 6 de abril de 2017 con el número 4821, que le fue notificada al reclamante con fecha de 7 de abril de 2017, declarando la inexistencia de la relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos en el mantenimiento de la vía pública y el daño producido al reclamante, al no haber logrado acreditar con los hechos manifestados y las pruebas existentes, ni el lugar exacto de la caída ni la causa determinante de la misma. Asimismo se desestimó la reclamación planteada por la reclamante contra esta Administración Local, confiriendo el trámite de audiencia al reclamante para formular las alegaciones que a su derecho convengan.

En el plazo legal establecido no fue presentado por la reclamante escrito alguno de alegaciones ni ha aportado documentos que convengan a la defensa de sus intereses.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992), por no existir causas de justificación que lo legitimen.

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 139.2 de la Ley 30/1992); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

La reclamante está legitimada para plantear la reclamación al ser la perjudicada con



Ayuntamiento de Los Alcázares

ocasión de los daños sufridos. Asimismo la reclamación se dedujo en vía administrativa dentro del plazo de un año contado desde los referidos daños (art. 142.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En relación con este extremo, en las fotos aportadas y los hechos manifestados por la reclamante en el escrito de fecha 27 de agosto de 2014 (R/E: 11319) y el de fecha 24 de febrero de 2014 (R/E: 2621), que alegó que tropezó con un socavón, las mismas fotos revelan la existencia de una anchura de la calle peatonal que permitiría con un nivel de atención medio deambular por la misma sin ningún problema, evitando claramente cualesquiera zona que entrañase un mínimo de riesgo para los viandantes, así como que la pavimentación presentaba una disposición adecuada cumpliendo los estándares medios de calidad de los Servicios Públicos.

Si atendemos que los hechos se produjeron sobre media mañana, hora que permitía una visibilidad óptima de la calle peatonal, que de haber empleado una mínima atención al pasar por la vía peatonal hubiera evitado sufrir ningún accidente.

El Informe remitido por la Policía Local se traslada Informe sobre comprobación de si hubo intervención policial en una caída, con el número Ref. PRE/2110/2016, de fecha 1/12/2016, que señala “por el Oficial se informa que no existe ninguna intervención policial realizada por esta policía el día 25 de agosto de 2014, con motivo de la caída de una persona en la intersección de la calle del Pilar con calle Condesa”, refleja sin ningún género de dudas que los agentes de la autoridad no fueron requeridos para asistir a la reclamante in situ ni para acreditar los hechos ocurridos, por lo que no ha quedado probada ni verificada la versión de la reclamante.

No habiéndose concretado por la reclamante en ninguno de sus escritos y en los plazos de alegaciones y proposición de prueba, ninguna prueba testifical ni documental que probara como corresponde a quien reclama que existía un nexo causal entre el estado de la vía pública y el daño sufrido por aquella.

Es determinante que a la vista de los datos obrantes en el expediente con las pruebas practicadas no se ha acreditado que el accidente ocurriera en el lugar y en la forma descrita en la reclamación planteada, por lo que el mero relato de los hechos realizado por la reclamante y las fotos aportadas en su escrito no es suficiente para tenerlo como cierto, no habiéndose acreditado ni lugar exacto de la caída ni la causa determinante de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En consecuencia a lo indicado no es posible apreciar la existencia de nexo causal, faltando la mas elemental acreditación del nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño denunciado.

Resultando que por esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Declarar que no se ha acreditado por la reclamante que los daños esgrimidos obedezcan a un nexo causal del funcionamiento anormal de los servicios públicos consistentes en el mantenimiento de la vía pública y el daño sufrido por la reclamante consecuencia del accidente sufrido el 25 de agosto de 2014 conforme a lo expuesto.*

Segundo.- *Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. A.A.G. contra el Ayuntamiento de Los Alcázares presentada el día 27 de agosto de 2014 conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

Tercero.- *Notificar los acuerdos adoptados por el órgano competente a la reclamante.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 4105/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE GRATIFICACIONES POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA DE TRABAJO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 15 de mayo de 2017, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial durante el mes de abril del año 2017, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, ésto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y



Ayuntamiento de Los Alcázares

prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía.

Que los agentes reseñados han cumplido con el cómputo anual de horas que deben realizar hasta el mes de abril de 2017, según calendario laboral vigente actualmente”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 17 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17 de mayo de 2017, sobre la existencia de crédito suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar el pago en la nómina del mes de mayo de 2017, por los servicios extraordinarios realizados conforme al informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 15 de mayo de 2017, de la cantidad que se detalla a los Agentes relacionados a continuación:*

TRABAJADOR	CANTIDAD
A.G.,I.	324,00 €
B.G., J.A.	528,00 €
L.M., J.O.	348,00 €
M.C., J.M.	144,00 €
S.T., F.	192,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

C.M., E.	192,00 €
M.A., J.P.	336,00 €

SEGUNDO.- *Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de mayo y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 4180/2017. PROPUESTA DE ASIGNACIÓN A EMPLEADOS MUNICIPALES DE PRODUCTIVIDAD DEL MES DE MAYO 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Considerando que por determinados empleados públicos del Ayuntamiento de Los Alcázares que a continuación se relacionan, se ha venido percibiendo un complemento retributivo salarial con carácter mensual y cuantía fija en concepto de productividad por el mero desempeño de un puesto de trabajo determinado y que por tanto han adquirido las características propias de las retribuciones complementarias fijas.

Visto que en la actualidad se ha prorrogado para el ejercicio 2017 la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, lo cuál no implica que las retribuciones del personal sufran variación alguna con respecto al ejercicio anterior, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016.

Visto que el Juzgado Contencioso Administrativo n.1 de Cartagena en Sentencia núm.44/2017 de fecha 1 de marzo de 2017 ha reconocido el derecho a la percepción del mal llamado complemento de productividad fijo en igualdad de condiciones que el resto de agentes de la policía local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Al objeto de llevar a cabo la asignación del complemento de productividad fija a los empleados que se relacionan y con el importe mensual detallado, para el año 2017:



Ayuntamiento de Los Alcázares

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS:

NOMBRE	IMPORTE
<i>A.L., A.J.</i>	<i>80,73</i>
<i>A.S., D.</i>	<i>179,83</i>
<i>A.S., J.</i>	<i>179,83</i>
<i>G.M., J.</i>	<i>80,73</i>
<i>G.C. J.</i>	<i>167,25</i>
<i>H.V., M.I.</i>	<i>169,87</i>
<i>I.I., J.M.</i>	<i>78,68</i>
<i>J.G., V.</i>	<i>179,83</i>
<i>M.G., A.L.</i>	<i>78,68</i>
<i>N.B., J.M.</i>	<i>179,83</i>
<i>R.S., M.</i>	<i>70,76</i>
<i>S.G., R.</i>	<i>80,73</i>
<i>S.P., F.</i>	<i>70,76</i>
<i>S.G., J.D.</i>	<i>149,91</i>
<i>S.M., F.J.</i>	<i>78,68</i>
<i>V.S., J.</i>	<i>80,73</i>
<i>V.C., J.</i>	<i>105,60</i>
<i>V.R., B.</i>	<i>179,83</i>
<i>Z.F., A.</i>	<i>147,25</i>
<i>S.S., J.J.</i>	<i>545,01</i>
<i>G.G., E.</i>	<i>149,91</i>
<i>G.C., A.M.</i>	<i>149,91</i>
<i>FA., G.</i>	<i>149,91</i>
<i>I.I., M.T.</i>	<i>149,91</i>
<i>F.H.S., M.</i>	<i>149,91</i>
<i>O.A., V.L.</i>	<i>149,92</i>
<i>R.T., T.</i>	<i>149,91</i>
<i>B.M., J.F.</i>	<i>149,91</i>
<i>R.M., R.</i>	<i>149,91</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>L.M., J.O.</i>	50,83
<i>S.G., M.D.</i>	149,91
<i>G.M., R.</i>	149,91
<i>C.M., E.J.</i>	50,83
<i>B.G., J.A.</i>	50,83
<i>G.M., J.M.</i>	50,83
<i>C.L., P.</i>	166,41
<i>A.A. P.A.</i>	152,92
<i>A.S., J.J.</i>	66,48
<i>C.S., A.L.</i>	182,39
<i>C.L., C.A.</i>	106,24
<i>D.R., S.</i>	66,36
<i>E.V., J.</i>	149,91
<i>F.C., J.A.</i>	149,91
<i>G.G., H.</i>	149,91
<i>M.M., A.</i>	149,91
<i>M.Z., P.</i>	6,01
<i>M.S., A.</i>	374,67
<i>R.M., I.</i>	87,80
<i>S.R., A.</i>	257,22
<i>S.A., M.</i>	387,14
<i>V.A., C.</i>	61,97
<i>V.G., G.</i>	87,14
<i>Z.S., M.</i>	459,95
<i>P.G., M.</i>	149,91
<i>L.G., M.R.</i>	384,64
<i>C.H., A.</i>	183,18
<i>G.C., R.</i>	50,83
<i>Z.U., F.</i>	149,91
<i>P.N., C.</i>	50,83
<i>S.T., D..J.</i>	50,83

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>H.G., P.</i>	50,83
<i>V.G., P.J.</i>	50,83
<i>J.C., A.B.</i>	149,91
<i>G.B., C.J.</i>	70,76
<i>S.G., E.M.</i>	149,91
<i>C.J., M.T.</i>	149,91
<i>S.P., M.C.</i>	149,91
<i>S.G., C.</i>	149,91
<i>M.M., L.</i>	232,35
<i>O.I., J.A.</i>	149,91
<i>V.M., J.C.</i>	149,91
<i>J.G., I.</i>	149,91
<i>P.C., J.</i>	149,91
<i>R.L., F.</i>	149,91
<i>V.C., J.L.</i>	61,01
<i>B.H., F.</i>	61,01
<i>C.R., A.</i>	61,01
<i>F.F., F.</i>	316,52
<i>S.G., A.</i>	61,01
<i>F.M., M.</i>	61,01
<i>G.U., J.</i>	50,83
<i>M.A., J.P.</i>	50,83
<i>S.G., J.M.</i>	16,88
<i>M.B., C.M.</i>	342,48
<i>F.C., F.</i>	149,91
<i>V.R., E.S.</i>	50,83
<i>S.P., J.A.</i>	50,83
<i>S.T., F.</i>	50,83
<i>S.S., A.B.</i>	147,94
<i>M.C., J.M.</i>	149,91
<i>C.P., J.C.</i>	149,91

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>P.S., J.J.</i>	149,91
<i>R.M., P.</i>	149,91
<i>L.L., L.M.</i>	149,91
<i>L.I., J.</i>	149,91
<i>G.L., J.A.</i>	149,91
<i>A.Z., R.</i>	149,91
<i>T.L., M.L.</i>	149,91
<i>M.C., J.M.</i>	80,73
<i>M.H., S.</i>	293,13
<i>R.S., A.</i>	50,83
<i>R.N., A.J.</i>	50,83
<i>S.G., M.C.</i>	148,24
<i>M.H., J.</i>	166,39
<i>M.S., J.M.</i>	50,83
<i>A.G., I.</i>	50,83
<i>P.D., C.M.</i>	50,83
<i>R.G., A.</i>	50,83
<i>F-H.S., S.</i>	50,83
IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL FUNCIONARIO:	14.649,62 €

RELACIÓN PERSONAL LABORAL:

NOMBRE	IMPORTE
<i>B.C., T.</i>	44,86
<i>S.G., C.</i>	44,86
<i>S.S., J.</i>	117,20
<i>H.H., M.E.</i>	95,79
<i>R.A., S.M.</i>	95,79
<i>M.H., M.C.</i>	95,78

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>M.P., F.J.</i>	123,42
<i>G.S., C.</i>	123,42
<i>S.C., M.D.</i>	95,79
<i>H.L., J.</i>	123,42
<i>G.C., M.C.</i>	347,55
<i>L.G., J.F.</i>	123,42
<i>G.A., J.</i>	95,78
<i>M.A., A.</i>	76,90
<i>F.G., J.</i>	123,42
<i>P.S., A.</i>	95,78
<i>V.S., C.</i>	95,78
<i>S.E., M.J.</i>	95,78
<i>N.R., N.</i>	195,90
<i>P.M., D.I.</i>	95,78
<i>A.G., M.V.</i>	149,91
<i>M.C., A.</i>	99,81
<i>A.O., I.</i>	99,81
<i>M.E., A.E.</i>	95,78
<i>V.F., A.T.</i>	95,78
<i>G.G., A.</i>	123,42
<i>E.A., C.D.</i>	95,78
<i>M.B., J.</i>	95,79
<i>S.G., J.</i>	123,42
<i>E.G., N.</i>	95,79
<i>C.F., M.C.</i>	95,78
<i>G.V., J.F.</i>	123,42
<i>A.V., A.</i>	95,78
<i>P.Q., M.T.</i>	95,78
<i>P.S., J.</i>	123,42
<i>G.M.,A.R.</i>	95,78
<i>S.P., M.</i>	95,78
<i>F.S., A.</i>	95,79

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>G.B., J.F.</i>	95,79
<i>Z.M., J.A.</i>	95,79
<i>C.L., N.</i>	95,78
<i>M.G., F.J.</i>	95,79
<i>A.B., A.</i>	95,78
<i>V.M., A.V.</i>	95,78
<i>G.G., S.</i>	123,42
<i>V.L., P.</i>	123,42
<i>G.V., J.A.</i>	95,79
<i>B.G., S.</i>	95,78
<i>C.H., M.</i>	95,79
<i>B.S., D.E.</i>	95,78
<i>D.A., M.A.</i>	95,78
<i>M.S., D.</i>	95,78
<i>M.E., E.</i>	95,78
<i>P.L., A.A.</i>	95,79
<i>C.P., G.</i>	95,79
<i>C.M., R.</i>	95,78
<i>C.G., M.T.</i>	51,09
<i>H.N., I.</i>	95,79
<i>C.A., R.</i>	93,62
<i>E.M., J.F.</i>	95,79
<i>G.L., A.M.</i>	95,79
<i>A.S., P.</i>	95,78
<i>M.V., A.</i>	95,79
<i>M.M., J.</i>	95,79
<i>R.B., G.</i>	95,79
<i>R.A., J.</i>	95,79
<i>M.L., M.</i>	95,79
IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL LABORAL:	6.989,44 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 17 de mayo de 2017, del cual se desprende la siguiente conclusión:

“{...} vistos los antecedentes descritos y las consideraciones anteriormente realizadas, la funcionaria que suscribe, considera que pese haber sido la propia regulación efectuada por la Administración la que ha desnaturalizado el complemento de productividad, convirtiéndolo en una retribución fija y mensual, no valorando el rendimiento individual, interés e iniciativa del empleado municipal por el desempeño del puesto, no obstante y siguiendo el criterio Jurisprudencial este complemento se ha convertido en un complemento de carácter fijo y por tanto, no cabe suprimirlo o modificarlo sin la oportuna justificación de que ha desaparecido el motivo por cual se procedió a asignar dicha productividad, o bien proceder a la modificación del complemento específico por medio de una Relación de Puestos de Trabajo que valorase la procedencia y cuantía de las retribuciones percibidas a través de este complemento, previa valoración objetiva de las características del puesto de trabajo, por lo que sería ajustado a derecho el pago de la misma considerando el carácter con el que ha venido siendo percibido por los empleados públicos, previa emisión de informe favorable por la Intervención Municipal de Fondos.”

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 17 de mayo de 2017, del cuál se desprende:

“{...} el personal funcionario viene percibiendo desde el año 2002 las productividades fijas, especificando dicho anexo el complemento de productividad anual que corresponde a cada funcionario.

En cuanto al personal laboral, en el año 2002, 2003 y 2004 se aprueba que el cobro del complemento de productividad, por algunos trabajadores, pero es en el presupuesto del año 2005 donde se aprueba la percepción del mismo por la gran mayoría del personal laboral.{...}”

“{...} cuando la percepción de este complemento es de carácter periódico, existe jurisprudencia que reconoce cierto derecho al mismo, por lo que su supresión exige justificación y motivación{...}”

Concluyendo en dicho informe:

“{...} Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con el régimen de fiscalización previa limitada establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, se informa que existe crédito para hacer frente al reconocimiento del gasto del mes de mayo en la aplicación presupuestaria 920.150.00 según las cuantías mensuales señaladas en la providencia de Alcaldía, practicándose la retención de crédito indicada en la consideración sexta de este informe. Por lo demás, consta informe técnico favorable.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Asignar en el mes de mayo del ejercicio 2017 un complemento de productividad, por los motivos anteriormente expuestos, a los empleados que se relacionan y con el importe mensual detallado:

RELACIÓN DE FUNCIONARIOS:

NOMBRE	IMPORTE
A.L., A.J.	80,73
A.S., D.	179,83
A.S., J.	179,83
G.M., J.	80,73
G.C. J.	167,25
H.V., M.I.	169,87
I.I., J.M.	78,68
J.G., V.	179,83
M.G., A.L.	78,68
N.B., J.M.	179,83
R.S., M.	70,76
S.G., R.	80,73
S.P., F.	70,76
S.G., J.D.	149,91
S.M., F.J.	78,68
V.S., J.	80,73
V.C., J.	105,60
V.R., B.	179,83



Ayuntamiento de Los Alcázares

Z.F., A.	147,25
S.S., J.J.	545,01
G.G., E.	149,91
G.C., A.M.	149,91
F.A., G.	149,91
I.I., M.T.	149,91
F.H.S., M.	149,91
O.A., V.L.	149,92
R.T., T.	149,91
B.M., J.F.	149,91
R.M., R.	149,91
L.M., J.O.	50,83
S.G., M.D.	149,91
G.M., R.	149,91
C.M., E.J.	50,83
B.G., J.A.	50,83
G.M., J.M.	50,83
C.L., P.	166,41
A.A. P.A.	152,92
A.S., J.J.	66,48
C.S., A.L.	182,39
C.L., C.A.	106,24
D.R., S.	66,36
E.V., J.	149,91
F.C., J.A.	149,91
G.G., H.	149,91
M.M., A.	149,91
M.Z., P.	6,01
M.S., A.	374,67
R.M., I.	87,80
S.R., A.	257,22

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.A., M.	387,14
V.A., C.	61,97
V.G., G.	87,14
Z.S., M.	459,95
P.G., M.	149,91
L.G., M.R.	384,64
C.H., A.	183,18
G.C., R.	50,83
Z.U., F.	149,91
P.N., C.	50,83
S.T., D..J.	50,83
H.G., P.	50,83
V.G., P.J.	50,83
J.C., A.B.	149,91
G.B., C.J.	70,76
S.G., E.M.	149,91
C.J., M.T.	149,91
S.P., M.C.	149,91
S.G., C.	149,91
M.M., L.	232,35
O.I., J.A.	149,91
V.M., J.C.	149,91
J.G., I.	149,91
P.C., J.	149,91
R.L., F.	149,91
V.C., J.L.	61,01
B.H., F.	61,01
C.R., A.	61,01
F.F., F.	316,52
S.G., A.	61,01
F.M., M.	61,01

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>G.U., J.</i>	50,83
<i>M.A., J.P.</i>	50,83
<i>S.G., J.M.</i>	16,88
<i>M.B., C.M.</i>	342,48
<i>F.C., F.</i>	149,91
<i>V.R., E.S.</i>	50,83
<i>S.P., J.A.</i>	50,83
<i>S.T., F.</i>	50,83
<i>S.S., A.B.</i>	147,94
<i>M.C., J.M.</i>	149,91
<i>C.P., J.C.</i>	149,91
<i>P.S., J.J.</i>	149,91
<i>R.M., P.</i>	149,91
<i>L.L., L.M.</i>	149,91
<i>L.I., J.</i>	149,91
<i>G.L., J.A.</i>	149,91
<i>A.Z., R.</i>	149,91
<i>T.L., M.L.</i>	149,91
<i>M.C., J.M.</i>	80,73
<i>M.H., S.</i>	293,13
<i>R.S., A.</i>	50,83
<i>R.N., A.J.</i>	50,83
<i>S.G., M.C.</i>	148,24
<i>M.H., J.</i>	166,39
<i>M.S., J.M.</i>	50,83
<i>A.G., I.</i>	50,83
<i>P.D., C.M.</i>	50,83
<i>R.G., A.</i>	50,83
<i>F-H.S., S.</i>	50,83
IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL FUNCIONARIO:	14.649,62 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

RELACIÓN PERSONAL LABORAL:

NOMBRE	IMPORTE
B.C., T.	44,86
S.G., C.	44,86
S.S., J.	117,20
H.H., M.E.	95,79
R.A., S.M.	95,79
M.H., M.C.	95,78
M.P., F.J.	123,42
G.S., C.	123,42
S.C., M.D.	95,79
H.L., J.	123,42
G.C., M.C.	347,55
L.G., J.F.	123,42
G.A., J.	95,78
M.A., A.	76,90
F.G., J.	123,42
P.S., A.	95,78
V.S., C.	95,78
S.E., M.J.	95,78
N.R., N.	195,90
P.M., D.I.	95,78
A.G., M.V.	149,91
M.C., A.	99,81
A.O., I.	99,81
M.E., A.E.	95,78
V.F., A.T.	95,78
G.G., A.	123,42
E.A., C.D.	95,78



Ayuntamiento de Los Alcázares

M.B., J.	95,79
S.G., J.	123,42
E.G., N.	95,79
C.F., M.C.	95,78
G.V., J.F.	123,42
A.V., A.	95,78
P.Q., M.T.	95,78
P.S., J.	123,42
G.M.,A.R.	95,78
S.P., M.	95,78
F.S., A.	95,79
G.B., J.F.	95,79
Z.M., J.A.	95,79
C.L., N.	95,78
M.G., F.J.	95,79
A.B., A.	95,78
V.M., A.V.	95,78
G.G., S.	123,42
V.L., P.	123,42
G.V., J.A.	95,79
B.G., S.	95,78
C.H., M.	95,79
B.S., D.E.	95,78
D.A., M.A.	95,78
M.S., D.	95,78
M.E., E.	95,78
P.L., A.A.	95,79
C.P., G.	95,79
C.M., R.	95,78
C.G., M.T.	51,09
H.N., I.	95,79
C.A., R.	93,62

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

E.M., J.F.	95,79
G.L., A.M.	95,79
A.S., P.	95,78
M.V., A.	95,79
M.M., J.	95,79
R.B., G.	95,79
R.A., J.	95,79
M.L., M.	95,79
IMPORTE TOTAL MENSUAL PERSONAL LABORAL:	6.989,44 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento de productividad a los trabajadores anteriormente referenciados, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.150.00, concepto “productividad”, del vigente presupuesto de gastos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Personal para su inclusión en la nómina del mes de mayo y a la Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTES 4173, 4169, 4168, 4167, 4048, 4079, 4077, 4049, 3991, 3964, 3959, 3950, 3948, 3900, 3280 Y 1832 DE 2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 17 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
----------------	--------------------	---------	-----------------	-----------------------

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

1	M.M.M. Expediente 4173/2017	-----	Alimentos	50,00 €
2	M.M.M. Expediente 4173/2017	-----	Agua	49,48 €
3	F.T.P.H. Expediente 4169/2017	-----	Luz	30,83 €
4	M.E.A. Expediente 4168/2017	-----	Alimentos	50,00 €
5	I.P.G. Expediente 4167/2017	-----	Alimentos	80,00 €
6	I.P.G. Expediente 4167/2017		Butano	13,52 €
7	M.I.G.F. Expediente 4084/2017		Agua	220,07 €
8	M.T.C.S. Expediente 4079/2017		Alimentos	120,00 €
9	M.T.C.S. Expediente 4079/2017		Alquiler (1mes)	250,00 €
10	J.B. Expediente 4077/2017		Alquiler (dos meses)	500,00€
11	J.B. Expediente 4077/2017		alimentos	120,00 €
12	A.E.A. Expediente 4049/2017		Alquiler (1mes)	325,00 €
13	M.B.S.L. Expediente 3991/2017		Alimentos	80,00 €
14	L.G.M. Expediente 3964/2017		Medicamentos	60,10 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

15	I.D.K. Expediente 3280/2017		Alquiler (1mes)	300,00 €
16	A.R. Expediente 3959/2017		Alimentos	100,00 €
17	Y.S. Expediente 3950/2017		Alimentos	100,00 €
18	Y.S. Expediente 3950/2017		Alquiler (2 meses)	500,00€
19	F.J.Z.O. Expediente 3948/2017		Alimentos	50,00 €
20	H.B. Expediente 3900/2017		Alimentos	120,00 €
21	M.P.B.A. Expediente 1832/2017		alimentos	100,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 12 de mayo de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 17 de mayo de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de tres mil doscientos diecinueve euros (3.219 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	M.M.M. Expediente 4173/2017	-----	Alimentos	50,00 €
2	M.M.M. Expediente 4173/2017	-----	Agua	49,48 €
3	F.T.P.H. Expediente 4169/2017	-----	Luz	30,83 €
4	M.E.A. Expediente 4168/2017	-----	Alimentos	50,00 €
5	I.P.G. Expediente 4167/2017	-----	Alimentos	80,00 €
6	I.P.G. Expediente 4167/2017		Butano	13,52 €
7	M.I.G.F. Expediente 4084/2017		Agua	220,07 €
8	M.T.C.S. Expediente 4079/2017		Alimentos	120,00 €
9	M.T.C.S. Expediente 4079/2017		Alquiler (1mes)	250,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	J.B. Expediente 4077/2017		Alquiler (dos meses)	500,00€
11	J.B. Expediente 4077/2017		alimentos	120,00 €
12	A.E.A. Expediente 4049/2017		Alquiler (1mes)	325,00 €
13	M.B.S.L. Expediente 3991/2017		Alimentos	80,00 €
14	L.G.M. Expediente 3964/2017		Medicamentos	60,10 €
15	I.D.K. Expediente 3280/2017		Alquiler (1mes)	300,00 €
16	A.R. Expediente 3959/2017		Alimentos	100,00 €
17	Y.S. Expediente 3950/2017		Alimentos	100,00 €
18	Y.S. Expediente 3950/2017		Alquiler (2 meses)	500,00€
19	F.J.Z.O. Expediente 3948/2017		Alimentos	50,00 €
20	H.B. Expediente 3900/2017		Alimentos	120,00 €
21	M.P.B.A. Expediente 1832/2017		alimentos	100,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 1236/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DEL PUESTO DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS Nº 18.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 16 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“**VISTA** la solicitud de D^a. R.F.F., con registro general de entrada 250 de fecha 10 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO que la solicitante es titular del puesto número 18 del mercado de Los Narejos .

VISTO el informe del departamento de mercado de fecha 2 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de 3 metros a D^a. R.F.F. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 18 ampliando el 19, para la venta de fruta verdura y condicionada al pago de las tasas por importe de sesenta y tres euros (63 €).

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1294/2017. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS DE LOS PUESTOS Nº 148-149-150 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 17 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. J.M.S.G., con registro general de entrada 6856, 17 de mayo de 2017, en virtud de la cual solicita ampliación de tres metros en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 17 de mayo de 2017.

VISTO que el número 147 figura libre.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la solicitud de renuncia de su actual titular.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la ampliación de 3 metros a D. J.M.S.G. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 148-149-150, quedando con los números de puestos 147-148-149-150 y condicionada al pago de las tasas por importe de ciento veintidós euros (122 €), parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 2053/2017. SOLICITUD DE CAMBIO DE UBICACIÓN, POR MEJORA, DEL PUESTO N° 481 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 10 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. J.S.M.R., con registro general de entrada 3453 de fecha 13 de marzo de 2017, en virtud de la cual solicita mejorar puesto en mercado Los Alcázares en su instalación actual.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 28 de abril de 2017.

VISTO que el solicitante es titular del puesto número 481 del mercado de Los Alcázares.

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Autorizar el cambio de ubicación a D. J.S.M.R. en el puesto de mercado semanal de Los Alcázares número 481, para la venta de bisutería-artesanía, al número 133.*

SEGUNDO.- *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de



Ayuntamiento de Los Alcázares

descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 2276/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 16 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. D.R.G., con registro general de entrada 854 de fecha 24 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Alcázares.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 15 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la incorporación a D. D.R.G. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 481-483, para la venta de frutos secos, y condicionada al pago de las tasas por importe de doscientos cuarenta y cuatro euros (244 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 4015/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Comercio, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprecia un error en la fecha que tuvo entrada el escrito de solicitud en el registro del Ayuntamiento, procediéndose a su corrección, la propuesta queda con el siguiente texto:

“VISTA la solicitud de D. R.C.F. con registro general de entrada 189 de fecha 8 de enero de 2015, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 10 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la incorporación a D. R.C.F. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 282-284-284A, para la venta de calzado y condicionada al pago de las tasas por importe de doscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y nueve céntimos (284,69 €) correspondientes a la parte proporcional del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. Solicitud de D^a S.F.-H.S. de Comisión de Servicios como Agente de la Policía Local en este municipio, para que pueda incorporarse a trabajar lo antes posible.
2. Solicitud de D. J.M.M.S. de Comisión de Servicios como Agente de la Policía Local en este municipio, para que pueda incorporarse a trabajar lo antes posible, y
3. Solicitud del Grupo Municipal Socialista, para poder contestarle dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

18. EXPEDIENTE 3892/2017. SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 23 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de nombramiento en comisión de servicios presentada por D.^a S.F.-H.S., funcionaria de carrera del cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Beniel (Murcia), presentada mediante solicitud de fecha 5 de mayo de 2017 y con Registro General de Entrada número 6241.

Considerando que se ha comprobado la concurrencia de los requisitos para conceder la comisión de servicios:

1.- Existencia de puesto de trabajo vacante *al continuar vacante la plaza de Agente de Policía Local, que la misma D.^a S.F.-H.S., ha estado ocupando como Agente de la Policía Local y que ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Alcázares correspondiente al ejercicio 2016, para su provisión con carácter definitivo.*

2.- Necesidad de cubrirlo *para el buen funcionamiento del servicio de la Policía Local atendiendo a la necesidad de contar con el mayor número de Agentes de Policía en activo ya que según informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 11 de mayo de 2017,*



Ayuntamiento de Los Alcázares

en la actualidad se encuentran 7 de los Agentes Policía en situación de IT, 3 Agentes con restricciones laborales y 2 superan los 60 años de edad de 26 plazas de Agentes ocupadas. Así mismo, y siendo que el municipio se encuentra en inicio de época estival en la cuál el número de habitantes en el municipio se incrementa considerablemente y atendiendo a los eventos programados en el municipio durante el verano y posteriormente durante las fiestas patronales, conllevan un aumento de visitantes al municipio, por lo que el servicio de policía debe contar con el mayor número posible de efectivos que presten servicio activo para prestar un servicio policial eficiente.

3.- Cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos para el puesto a desempeñar, al haber quedado acreditado durante los años anteriores que ha prestado servicio como Agente de Policía Local en este Ayuntamiento en Comisión de Servicios.

VISTO lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, en cuyo artículo 20 establece que no se procederán durante el año 2016 a la incorporación de nuevo personal, salvo en el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, que se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, no suponiendo la provisión de la plaza vacante de Agente de Policía Local a través de la comisión de servicios, la incorporación de nuevo personal con carácter definitivo a la Plantilla de Personal sino que el puesto de trabajo quedará cubierto temporalmente a través del citado sistema de provisión de puestos, habiendo sido incluidas dos de las plazas vacantes de Agente de Policía y que han venido siendo ocupadas mediante el referido sistema, en la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2016 para su cobertura con carácter definitivo por personal de nuevo ingreso seleccionado a través de los cauces legalmente previstos para acceder al Cuerpo de Policía Local.

VISTO el Informe favorable emitido por la Técnico de Administración General de fecha 17 de mayo de 2017 del cuál se desprende:

“{...} Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen.

Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en la comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.”

VISTO el Informe de Intervención municipal de fecha 19 de mayo de 2017 por el cuál se informa favorable la comisión de servicio al existir crédito suficiente y adecuado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D.^a S.F-H.S., comisión de servicios para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, por plazo de 1 año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo y condicionado a la autorización de dicha comisión por su Ayuntamiento de procedencia.

SEGUNDO.- Solicitar al Ayuntamiento de Beniel autorización para la realización de la Comisión de Servicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de 3 días una vez recibida autorización por su Ayuntamiento de procedencia, si la comisión no implica cambio de residencia de la funcionaria.

CUARTO.- De hacerse efectiva la comisión comuníquese a la Junta de Personal de este Ayuntamiento a los efectos de su conocimiento, así como al Oficial Jefe de la Policía, a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 3769/2017. SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS COMO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 23 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de nombramiento en comisión de servicios presentada por D. J.M.M.S., funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), presentada mediante solicitud de fecha 27 de abril de 2017 y con Registro General de Entrada número 5863.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Considerando que se ha comprobado la concurrencia de los requisitos para conceder la comisión de servicios:

1.- **Existencia de puesto de trabajo vacante** al continuar vacante la plaza de Agente de Policía Local, que el mismo D. J.M.M. , ha estado ocupando como Agente de la Policía Local y que ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Los Alcázares correspondiente al ejercicio 2016, para su provisión con carácter definitivo.

2.- **Necesidad de cubrirlo** para el buen funcionamiento del servicio de la Policía Local atendiendo a la necesidad de contar con el mayor número de Agentes de Policía en activo ya que según informe emitido por el Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 11 de mayo de 2017, en la actualidad se encuentran 7 de los Agentes Policía en situación de IT, 3 Agentes con restricciones laborales y 2 superan los 60 años de edad de 26 plazas de Agentes ocupadas. Así mismo, y siendo que el municipio se encuentra en inicio de época estival en la cuál el número de habitantes en el municipio se incrementa considerablemente y atendiendo a los eventos programados en el municipio durante el verano y posteriormente durante las fiestas patronales, conllevan un aumento de visitantes al municipio, por lo que el servicio de policía debe contar con el mayor número posible de efectivos que presten servicio activo para prestar un servicio policial eficiente.

3.- **Cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos** para el puesto a desempeñar, al haber quedado acreditado durante los años anteriores que ha prestado servicio como Agente de Policía Local en este Ayuntamiento en Comisión de Servicios.

VISTO lo dispuesto en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogado para el ejercicio 2017, en cuyo artículo 20 establece que no se procederán durante el año 2016 a la incorporación de nuevo personal, salvo en el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, que se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, no suponiendo la provisión de la plaza vacante de Agente de Policía Local a través de la comisión de servicios, la incorporación de nuevo personal con carácter definitivo a la Plantilla de Personal sino que el puesto de trabajo quedará cubierto temporalmente a través del citado sistema de provisión de puestos, habiendo sido incluidas dos de las plazas vacantes de Agente de Policía y que han venido siendo ocupadas mediante el referido sistema, en la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento del año 2016 para su cobertura con carácter definitivo por personal de nuevo ingreso seleccionado a través de los cauces legalmente previstos para acceder al Cuerpo de Policía Local.

VISTO el Informe favorable emitido por la Técnico de Administración General de fecha 17 de mayo de 2017 del cuál se desprende:

“{...} Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable



Ayuntamiento de Los Alcázares

por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen.

Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en la comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.”

VISTO el Informe de Intervención municipal de fecha 19 de mayo de 2017 por el cuál se informa favorable la comisión de servicio al existir crédito suficiente y adecuado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D. J.M.M.S., comisión de servicios para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, por plazo de 1 año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto Legislativo 364/1995, de 10 de marzo y condicionado a la autorización de dicha comisión por su Ayuntamiento de procedencia.*

SEGUNDO.- *Solicitar al Ayuntamiento de Moratalla autorización para la realización de la Comisión de Servicios.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de 3 días una vez recibida autorización por su Ayuntamiento de procedencia, si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario.*

CUARTO.- *De hacerse efectiva la comisión comuníquese a la Junta de Personal de este Ayuntamiento a los efectos de su conocimiento, así como al Oficial Jefe de la Policía, a la Intervención Municipal y al Departamento de Personal, a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

20. EXPEDIENTE 4457/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

VISTO el escrito presentado por D. Antonio López Campoy, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 24 de mayo de 2017 con el número 7234, en el que solicita:

“1.- *Copia de las facturas siguientes:*

- a) *Fact-2017-780 Restaurante Bar Ramón por importe de 985 €.*
- b) *Fact-2017-812 Restaurante Venta Puerto por importe de 605 €.*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios



Ayuntamiento de Los Alcázares

administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía



Ayuntamiento de Los Alcázares

mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia de la documentación solicitada, que podrá ser retirada de la Intervención Municipal.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la documentación.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Departamento Intervención para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las trece horas y dos minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE